

ALCALDÍA PRESIDENCIA

DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

Con motivo de la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil del Partido Popular, *Dª. Esperanza Nieto Martínez*, y su toma de conocimiento en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2023, *D. Álvaro Valdés Pujol* ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy.

Como consecuencia de ello, he de modificar mi anterior *Decreto de 20 de junio de 2023 (Resolución nº. 12430) sobre delegación especial para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación,* para delegar en el *Sr. Valdés* la facultad de celebrar matrimonios civiles, en calidad de concejal de la Corporación.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles, en el ejercicio de la atribución conferida a los Alcaldes por los *artículos 49.1º y 51.1º del Código Civil;* en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar mi anterior *Decreto de 20 de junio de 2023 (Resolución nº. 12430)* sobre delegación especial de la Alcaldesa para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación, de tal manera que delego en el concejal de esta Corporación, D. Álvaro Valdés Pujol el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO.- El *Decreto de 20 de junio de 2023* mencionado, continúa en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el

Decreto Modif. delegación especial BODAS CIVILES.- Sr. Valdés.- Corporación 2023 – 2027

1/2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MMPF UDQ2 KVXZ MZRJ



FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE MONTO DE CA OFICINA DE MONTO DE CASCANO) PROMETO DE CASCANO) PROMETO DE CASCANO DE C

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández.*

Doy fe.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Encarnación Valverde Solano.



Resolución Nº 18880 de 28/09/2023 "01-Dcrto.modif. DELEG. ESP. BODAS CIVILES-Sr. Valdés-28-09-2023"